

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

1994 *ORDEN 10/1999, de 15 de enero, por la que se aprueban y se anulan para las Fuerzas Armadas Normas Militares españolas y se anula el carácter de obligado cumplimiento de determinadas Normas Civiles UNE.*

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.1.1 del Reglamento de Normalización Militar y en los apartados 1.4, 1.5, 4.17 y 4.2 del Manual de Normalización Militar, aprobados por Orden del Ministerio de Defensa 40/1989, de 26 de abril y Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» números 106 y 203), respectivamente, dispongo:

Primero.—Se aprueban las Normas Militares españolas siguientes:

1. Conjuntas EMAG: De obligado cumplimiento en el Ejército de Tierra, Armada, Ejército del Aire y Guardia Civil:

NM-H-594 EMAG (1.ª R). Hacha de dos manos.

NM-P-2192 EMAG (1.ª R). Pólvoras negras, explosivos detonantes y material pirotécnico. Toma de muestras para la comprobación del estado de conservación.

NM-R-2786 EMAG (1.ª R). Requisitos técnicos para la homologación del casco de combate.

NM-P-2832 EMAG. Pólvoras, explosivos y materiales pirotécnicos. Determinación de ésteres nítricos. Método potenciométrico.

La primera revisión a la NM-H-594 EM anula la edición anterior de dicha norma, aprobada por Orden de 26 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 131).

La primera revisión a la NM-P-2192 EMA anula la edición anterior de dicha norma, aprobada por Orden 58/1983 de 28 de julio («Diario Oficial del Ejército» número 179).

La primera revisión a la NM-C-2786 EMAG anula la edición anterior de dicha norma, aprobada por Orden 99/1996, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 152).

2. Conjuntas EMG: De obligado cumplimiento en el Ejército de Tierra, Armada, y Guardia Civil:

NM-E-264 EMG (2.ª R). Empavesadas para embarcaciones menores.

La segunda revisión a la NM-E-264 EM (1.ª R) anula la edición anterior de dicha norma, aprobada por Orden de 9 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 247).

3. Conjuntas EAG: De obligado cumplimiento en el Ejército de Tierra, Ejército del Aire y Guardia Civil:

NM-P-2259 EAG (1.ª R). Pólvoras. Toma de muestras y periodicidad de la misma para ensayos de estabilidad química y mecánica. Ensayos destructivos.

La primera revisión a la NM-P-2259 EA anula la edición anterior de dicha norma, aprobada por Orden 13/1984, de 28 de febrero («Diario Oficial del Ejército» número 59).

4. Conjuntas MAG: De obligado cumplimiento en la Armada, el Ejército del Aire y Guardia Civil:

NM-R-487 MAG (2.ª R). Recepción de tetralita.

NM-P-2708 MAG (1.ª R). Pinturas. Imprimación de maderas (Fórmula 111).

La segunda revisión a la NM-R-487 M (1.ª R) anula la edición anterior de dicha norma, aprobada por Orden de 27 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 97).

La primera revisión a la NM-P-2708 EMA anula la edición anterior de dicha norma, aprobada por Orden 191/1993, de 26 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 60).

5. Conjuntas EM: De obligado cumplimiento en el Ejército de Tierra y Armada:

NM-L-2833 EM. Levantador de minas de tracción. Cuerdas.

6. Conjuntas MG: De obligado cumplimiento en la Armada y Guardia Civil.

NM-R-107 MG (2.ª R). Radiointerferencias. Instalación de cables y equipos electrónicos a bordo.

NM-C-190 MG (2.ª R). Contraincendios. Pruebas de recepción a bordo de las instalaciones eléctricas de las bombas sumergibles.

NM-P-673 MG (2.ª R). Principios generales sobre las pruebas de recepción del material eléctrico.

NM-D-674 MG (3.ª R). Designación y rotulación del material eléctrico a bordo.

La segunda revisión a la NM-R-107 M (1.ª R) anula la edición anterior de dicha norma, aprobada por Orden de 9 de junio de 1961 («Diario Oficial del Ministerio» número 156)

La segunda revisión a la NM-B-190 M (1.ª R) anula la edición anterior de dicha norma, aprobada por Orden de 30 de abril de 1962 («Diario Oficial del Ministerio» número 157).

La segunda revisión a la NM-P-673 EM (1.ª R) anula la edición anterior de dicha norma, aprobada por Orden de 5 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 136).

La tercera revisión a la NM-D-674 M (2.ª R) anula la edición anterior de dicha norma, aprobada por Orden de 5 de marzo de 1975 («Diario Oficial del Ministerio» número 126).

7. Particulares E: De obligado cumplimiento en el Ejército de Tierra:

NM-U-2744 E (1.ª R). Uniforme de etiqueta.

La primera revisión a la NM-U-2744 E anula la edición anterior de dicha norma, aprobada por Orden 61/1994, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 147).

8. Particulares M: De obligado cumplimiento en la Armada.

NM-L-333 M (2.ª R). Lona para fundas de protección de armamento y material.

NM-C-2009 M (2.ª R). Contraincendios. Mandriles para expansionar casquillos de mangueras.

NM-B-2022 M (2.ª R). Borceguíes con piso de goma para el personal de la Armada.

NM-C-2148 M (2.ª R). Contraincendios. Acoplo doble macho de 63,5 milímetros (2,5 in) de diámetro.

NM-S-2188 M (2.ª R). Saco de dormir para Infantería de Marina.

NM-E-2349 M (2.ª R). Emblema para boina de marinería y tropa de Infantería de Marina.

NM-C-2351 M (2.ª R). Camisa de manga corta para la Armada.

NM-U-2408 M (2.ª R). Uniforme de campaña para la Infantería de Marina.

NM-C-2730 M (1.ª R). Calceñín de campaña.

NM-C-2731 M (1.ª R). Cinturones de faena y campaña para la Armada.

NM-F-2834 M. Funda de pistola.

NM-U-2835 M. Uniformes de faena para marinería.

La segunda revisión a la NM-L-333 M (1.ª R) anula la edición anterior de dicha norma, aprobada por Orden de 28 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 260).

La segunda revisión a la NM-S-2009 M (1.ª R) anula la edición anterior de dicha norma, aprobada por Orden 1434/1977, de 27 de diciembre («Diario Oficial del Ministerio» número 297).

La segunda revisión a la NM-B-2022 M (1.ª R) anula la edición anterior de dicha norma, aprobada por Orden de 17 de octubre de 1978 («Diario Oficial del Ministerio» número 265).

La segunda revisión a la NM-C-2148 M (1.ª R) anula la edición anterior de dicha norma, aprobada por Orden 94/1982, de 8 de junio («Diario Oficial del Ministerio» número 138).

La segunda revisión a la NM-S-2188 M (1.ª R) anula la edición anterior de dicha norma, aprobada por Orden 28/1983, de 17 de marzo («Diario Oficial del Ministerio» número 73).

La segunda revisión a la NM-E-2349 M (1.ª R) anula la edición anterior de dicha norma, aprobada por Orden 636/19112/1985, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 119).

La segunda revisión a la NM-C-2351 M (1.ª R) anula la edición anterior de dicha norma, aprobada por Orden 636/19112/1985, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 119).

La segunda revisión a la NM-U-2408 M (1.ª R) anula la edición anterior de dicha norma, aprobada por Orden 636/17234/1986, de 31 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 158).

La primera revisión a la NM-C-2730 MA anula la edición anterior de dicha norma, aprobada por Orden 108/1993, de 29 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 286).

La segunda revisión a la NM-C-2731 M (1.ª R) anula la edición anterior de dicha norma, aprobada por Orden 108/1993, de 29 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 286).

Segundo.—Por el organismo correspondiente se procederá a su edición.

Tercero.—Se anulan las normas militares españolas y el carácter de obligado cumplimiento de las normas civiles españolas UNE siguientes:

1. Normas Militares españolas (NM):

1.1 Para el Ejército de Tierra, la Armada, el Ejército del Aire y la Guardia Civil:

N-E-457 EMAG (1.ª R). Etiquetas para prendas militares.

NM-M-2024 EMA. Mazo de dos manos.

NM-E-2026 EM. Equipo individual de albañil y cantero. Clavos bellotos y bellotillos.

1.2 Para el Ejército de Tierra, la Armada y la Guardia Civil:

NM-M-2174 EM. Mazo de madera de una mano.

1.3 Para la Armada (M):

NM-F-00278 M. Funda de cantimplora (norma transitoria).

NM-P-2508 M (1.ª R). Pinturas antiinflamables F-603/A gris claro, F-611/A gris perla, F-612/A verde claro, F-613/A crema, y F-615/A azul clipper.

2. Normas Civiles españolas (UNE):

2.1 Para el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire:

UNE 7060:1953. Determinación de la resistencia a la flexión de los ladrillos de arcilla cocida.

2.2 Para el Ejército de Tierra y la Armada:

UNE 7024:1950. Determinación cuantitativa del estaño en las piezas de aluminio y de sus aleaciones.

UNE 7049:1951. Determinación cuantitativa del níquel en las piezas de aluminio y de sus aleaciones.

UNE 36003:1971. Fundiciones. Definición, clasificación y designación.

2.3 Para el Ejército de Tierra y el Ejército del Aire:

UNE 80305:1988. Cementos «Portland», blancos.

2.4 Para la Armada y el Ejército del Aire:

UNE 41121:1959. Condiciones que deben cumplir las aguas para el amasado y curado de los hormigones.

Madrid, 15 de enero de 1999.

SERRA REXACH

1995 *ORDEN 13/1999, de 15 de enero, por la que se señala la zona de seguridad para la instalación militar del «Acuartelamiento San Francisco», en el casco urbano de San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).*

Por existir en la Zona Militar de Canarias la instalación militar denominada «Acuartelamiento San Francisco», situado en el casco urbano de San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), se hace aconsejable

preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército de Tierra, a propuesta razonada del General Jefe de la Zona Militar de Canarias, dispongo:

Primero.—A los efectos prevenidos en el capítulo II del título I del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por el Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, la instalación militar denominada «Acuartelamiento San Francisco», situada en el casco urbano de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), se considera incluido en el grupo primero de los señalados en el artículo 8 del citado Reglamento.

Segundo.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 del citado Reglamento, la zona de seguridad vendrá limitada por la zona próxima de seguridad, estará definida por el perímetro que viene determinado por las siguientes líneas:

Norte: Límite más alejado de camino de Cañaverál.

Sur: Línea situada a 20 metros a contar desde el perímetro del Acuartelamiento en la plaza del Cristo.

Este: Límite más alejado del camino de la Rúa.

Oeste: Límite más alejado de la avenida Primo de Rivera.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de enero de 1999.

SERRA REXACH

1996 *ORDEN 14/1999, de 15 de enero, por la que se suprime la zona de seguridad de la instalación militar Depósito de Transeúntes (Algeciras-Cádiz).*

En virtud de resolución adoptada por el excelentísimo señor Ministro de Defensa, a través de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa, mediante Convenio de fecha 25 de marzo de 1996, se entrega al excelentísimo Ayuntamiento de Algeciras la propiedad denominada «Cuartel de Transeúntes», donde se ubicaba el Depósito de Transeúntes (Algeciras-Cádiz), por tal motivo ha dejado de ser necesario mantener la zona de seguridad que se constituyó por Orden 158/1982, de 16 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 291).

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército de Tierra, a propuesta razonada del General Jefe de la Región Militar Sur, dispongo:

Apartado único.—Se declara suprimida la zona de seguridad de la instalación militar denominada «Depósito de Transeúntes» (Algeciras-Cádiz).

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogada parcialmente la Orden número 158/1982, de 16 de noviembre, en todo lo relacionado al Depósito de Transeúntes citado.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de enero de 1999.

SERRA REXACH

1997 *ORDEN 15/1999, de 15 de enero, por la que se suprime la zona de seguridad de la instalación militar «Acuartelamiento del Regimiento de Infantería Álava 22», en Tarifa (Cádiz).*

En virtud de la Resolución adoptada por el excelentísimo señor Ministro de Defensa, a través de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa, mediante Convenio de fecha 20 de diciembre de 1991, se entrega al Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) la propiedad denominada «Castillo de los Guzmanes», en Tarifa, en la que se ubicaba el «Regimiento de Infantería Álava